



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 231 -2020- A/MPR

Rioja, 21 de AGOSTO del 2020.

VISTO:

La Solicitud con Registro de Mesa de Partes N° 4031 recepcionada con fecha 03 de julio del 2020, el Servidor Municipal Nombrado de la MPR, solicita que se declare nula la Resolución de Alcaldía N° 546-2019-A/MPR de fecha 31.12.2019, dejando sin efecto el proceso de nombramiento; Informe N° 0430-2020-ORRHH-GAF/MPR de fecha 21 de julio del 2020; Informe Legal N° 371-2020-OGAJ/MPR de fecha 13.08.2020; Informe N° 233-2020-GM/MPR de fecha 31.08.2020; y Memorando N° 268-2020-A/MPR de fecha 01.09.2020, que dispone emitir el acto resolutivo declarando improcedente la petición de nulidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, con la Solicitud de fecha 03 de julio del 2020, con Registro de Mesa de Partes N° 4031, el Servidor Municipal Nombrado de la MPR, Leonardo García Huaripata solicita que se declare nula la Resolución de Alcaldía N° 546-2019-A/MPR de fecha 31.12.2019, dejando sin efecto el proceso de nombramiento, por los actos administrativos irregulares que atenta contra el principio Constitucional del debido procedimiento de legalidad;

Que, sobre nombramiento del Personal Administrativo Contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, excepcionalmente autorizó el nombramiento del personal administrativo contratado, que a la fecha de su vigencia ocupe plaza orgánica presupuestada por un periodo no menor de tres (03) años consecutivos o cuatro (04) años alternados, previa verificación del cumplimiento de los perfiles establecidos por la normativa pertinente para cada plaza, siempre que la entidad no haya aprobado su Cuadro de Puestos de la Entidad en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, la autorización de nombramiento prevista en la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, constituye una situación excepcional, por lo que su procedencia se rige exclusivamente por lo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

señalado en dicha disposición y en el “**Lineamiento para el nombramiento del personal Contratado por Servicios Personales en el Sector Públicos bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público**”, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERVIR/PR;

Que, la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 (en adelante LPSP 2019), las entidades de la Administración Pública están autorizadas para realizar el nombramiento en la entidad donde el personal administrativo, que a la entrada en vigencia de la LPSP 2019, se encuentre prestando servicios como contratado por servicios personales para labores de naturaleza permanente, siempre que haya cumplido con el periodo de contratación, así como, con el perfil del cargo y los requisitos propios de la plaza orgánica ocupada, entre otros requisitos previstos en el citado lineamiento;

Que, con Informe N° 430-2020-ORRH-GAF/MPR de fecha 21.07.2020, emitido por la Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, se tiene que la Resolución de Alcaldía N° 546-2019-A/MPR de fecha 31.12.2019, mediante la cual se nombró a los servidores, es acorde y conforme a los perfiles del Manual de Organización de Funciones vigente a la fecha (MOF 2014);

Que, el escrito de nulidad presentado por el administrado **Leonardo García Huaripata** con fecha 03 de julio del 2020, se encuentra fuera de plazo, contraviniendo el Artículo 218°.2 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, el cual establece expresamente lo siguiente : **“El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo d treinta (30) días”**, y teniendo en cuenta que la resolución materia de controversia ha sido emitida con fecha 31 de diciembre del 2019, para lo cual, el recurrente tenía como plazo máximo para presentar el recurso impugnatorio que creía conveniente hasta el día 21 de enero del 2020, lo cual no ha sido así, toda vez que, a la fecha de interposición de su recurso ha transcurrido 06 meses y 03 días, en consecuencia **deviene en IMPROCEDENTE su petición de Nulidad.**

Que, con Informe Legal N° 220-2020-OGAJ/MPR de fecha 13.08.2020, la Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Rioja, concluye que, es improcedente por extemporáneo la solicitud de nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 546-2019-A/MPR de fecha 31.12.2019, interpuesto por el administrado Leonardo García Huaripata;

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el numeral 6) del Artículo 20° concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: **DECLARAR IMPROCEDENTE por EXTEMPORÁNEO** la Solicitud presentada por el Sr. **Leonardo García Huaripata** sobre la Nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 546-2019-A/MPR de fecha 31.12.2019, de conformidad con el Artículo 218°.2 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 2°: **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas involucradas, el cumplimiento de la presente resolución y notifíquese la presente Resolución, conforme a ley.

ARTÍCULO 3°: **AUTORIZAR**, al responsable de la Unidad de Informática y Comunicación, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Sr. Amanda Rodríguez Telto
ALCALDE

- C. c.
- * Gerencia Municipal.
- * Gerencia de Admón. y Fin.
- * Oficina RR.HH.
- * Secretaría General.
- * Portal Institucional.
- * Interesado.
- * Archivo.